

**Al contestar refiérase**

**al oficio N° 5406**

17 de abril, 2015  
**DFOE-PG-0205**

Doctor  
Luis Eduardo Sandí Esquivel  
Director General  
**INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y  
FARMACODEPENDENCIA**  
Correo: [lsandi@iafa.go.cr](mailto:lsandi@iafa.go.cr)

Estimado señor:

**Asunto:** Aprobación del presupuesto extraordinario N.º 1-2015 del Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia.

La Contraloría General recibió el oficio N.º DG-367-04-15, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.º 1-2015 del Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, que tiene el propósito de incorporar en el presupuesto vigente, recursos provenientes del superávit específico, para ser aplicados en servicios, materiales y suministros y construcción de infraestructura.

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento, por un monto de  $\text{¢}3.688.777,5$  miles, y se aclara que los recursos provenientes del superávit específico y su correspondiente aplicación, se autoriza de conformidad con la certificación emitida por la Encargada del Subproceso Financiero de esa institución.

También, en cuanto a la partida bienes duraderos se debe indicar que la Sala Constitucional dentro de la acción de inconstitucionalidad N.º 13-006601-0007-CO presentada contra el artículo 7 de la Ley de Estímulo a las Bellas Artes Costarricenses, N.º 67501, suspende los efectos de esta ley hasta tanto no resuelva lo correspondiente.

En consecuencia con la orden de suspensión emitida por el Órgano Constitucional, a pesar de no incluirse el rubro para la adquisición de obras de arte que señala la norma impugnada, la Contraloría General procede a aprobar la partida de bienes duraderos. Sin embargo, se le recuerda que es obligación de la Administración tener presente lo que la Sala Constitucional eventualmente resuelva, y así mismo realizar todas las acciones que sean pertinentes para cumplir con dicha Resolución.

---

<sup>1</sup> Publicada en La Gaceta N.º 84, Alcance 9, del 4 de mayo de 1982.

Finalmente, en lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), se determina un error de clasificación, ya que se incluye la suma de ₡112.332,1 miles como "Transferencias corrientes de instituciones Descentralizadas no Empresariales", siendo lo correcto "Superávit específico", por lo que el presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realice el ajuste correspondiente, en un plazo no mayor a tres días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos

Atentamente,



Lic José Luis Alvarado Vargas  
**GERENTE DE ÁREA**

Licda. Marjorie Gómez Chaves  
**ASISTENTE TÉCNICO**

Licda. Glenda Flores Domínguez  
**FISCALIZADORA ASOCIADA**

GFD/yvm

**Ce:** Máster Evelyn Phillips B., Financiero-IAFA, ([ephillips@iafa.go.cr](mailto:ephillips@iafa.go.cr))

**Ci:** Archivo

**G:** 2014002953-4

**Exp.:** CGR-AP-2015002753

**NI:** 8595 y 9443 (2015)